



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0006945

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.090006907 de 6 de noviembre de 2009, se ordenó la liquidación de la compañía GRUPELSA S.A., de conformidad con lo previsto en artículo 361 numeral 8 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 19 de febrero de 2010;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, de la compañía GRUPELSA S.A. "en liquidación", otorgada ante el Notario Decimo Sexto del cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 2011, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la compañía GRUPELSA S.A. "en liquidación", por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.2701 de 2 de diciembre de 2011, suscrito por el Ab. Jorge Pérez Vélez y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía GRUPELSA S.A. "en liquidación": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

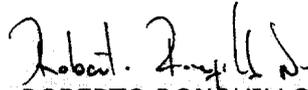
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador. P

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 7 DIC 2011



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

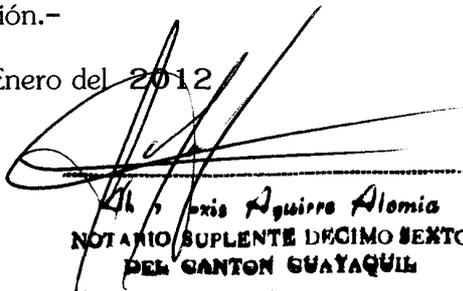
Exp. 107316
Trámite.- 46630 (2011)



RAZON.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha diez de Octubre del año dos mil once, que contiene la escritura de **REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA GRUPELSA S.A. EN LIQUIDACION**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-11-0006945 de fecha siete de Diciembre del año dos mil once, suscrita por el Abogado Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disolución y Liquidación.-

Guayaquil, a 17 de Enero del 2012.




Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

